

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho informando que los términos para subsanar las deficiencias del escrito introductorio corrieron entre los días 21 y 27 de abril de 2021. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0972

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|-----------------------|---|
| Proceso | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| Radicación No. | 76001 31 05 011 2021 00127 00 |
| Demandante | JULIETH MORA BUSTAMANTE |
| Demandado | FENIX CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S. |

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo que la señora **JULIETH MORA BUSTAMANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.667.029, actuando a través de apoderada judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **FENIX CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.**

Al estudiarse inicialmente el escrito de demanda, se observaron una serie de deficiencias, las cuáles debía la parte actora corregir entre los días 21 y 27 de abril de 2021, sin que hiciera pronunciamiento alguno.

Razón ésta por la que, acorde a lo instituido en el artículo 145 del C.P.L., se aplicará lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., por ese motivo, se rechazará la presente demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por la señora **JULIETH MORA BUSTAMANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.667.029, en contra de **FENIX CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.**, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: En firme este proveído, **DEVOLVER** los anexos sin necesidad de desglose y **ARCHIVAR** las diligencias.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

mlc

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8de835a3204b94682c075af4bddf55606dcbac01c664f03117cfabe7bc21d832

Documento generado en 30/04/2021 12:27:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/05/2021**

Claudia Cristina Vinasco

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria